

J. SANCAS GVM
Int. N° 806/2017

DISPONE EL AUMENTO EN EL MONTO DEL SUBSIDIO, DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, A LA PERSONA QUE INDICA DE LA REGION DEL L.B. O'HIGGINS./

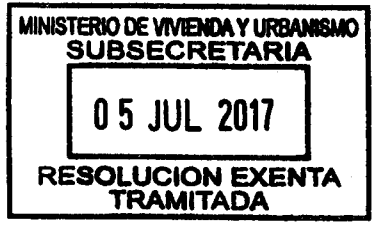
05 JUL 2017

SANTIAGO,

8263

RESOLUCIÓN EXENTA N°

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGU



VISTO:

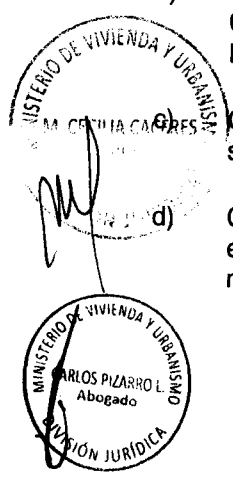
- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 10.536, (V. y U.), de 2012, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a familias de Campamento de las Regiones del L.B. O'Higgins, Los Lagos y Metropolitana, entre las cuales se encuentra doña Luz Eliana Espinoza Meza, RUT N° 9.958.769-5, de la Región del L.B. O'Higgins;
- d) El Oficio N° 1.842, de fecha 03 de abril de 2017, del Director del SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, mediante el cual se solicita subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para doña Luz Eliana Espinoza Meza, RUT N° 9.958.769-5, de la comuna de Rengo, Región del L.B. O'Higgins, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, doña Luz Eliana Espinoza Meza, RUT N° 9.958.769-5, identificada en el Oficios citado en el Visto d) de la presente Resolución Exenta, fue beneficiada con un subsidio habitacional del Programa Habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la modalidad de Adquisición de Vivienda Construida, según la Resolución Exenta señalada en el Visto c) precedente;
- b) Que, la persona mencionada en el Considerando precedente, pertenece al programa de Campamentos de este Ministerio, y es parte del Campamento Los Olivos, de la comuna de Rengo, de la Región del L.B. O'Higgins;

Que la Sra. Luz Eliana Espinoza Meza, mantiene sus condiciones de vulnerabilidad sociohabitacional, de acuerdo a lo informado por el SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins;

Que, la persona identificada en los Considerandos precedentes, se ha acogido a lo dispuesto en el artículo 2° transitorio del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que dice relación con las modificaciones al D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, las cuales regirán para los llamados a



selección que se realicen a partir de su publicación en el Diario Oficial, pudiendo aplicarse a proyectos y grupos o familias beneficiadas con anterioridad, por ser más favorables para ellos, en cuyo caso se aplicarán a las actuaciones aún no realizadas y/o a los efectos aún no producidos;

- e) Que, según lo señalado por correo electrónico del SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, la Sra. Luz Eliana Espinoza Meza cuenta con los montos reglamentarios de subsidios, ascendentes a 595 Unidades de Fomento, el que sumado al ahorro de 10 Unidades de Fomento, alcanzan las 605 Unidades de Fomento, para la adquisición de una vivienda construida;
- f) Que, a pesar de los recursos asignados, la vivienda a adquirir por parte de la Sra. Luz Eliana Espinoza Meza, la que cumplen con las condiciones de habitabilidad reglamentarias y satisface las necesidades del grupo familiar, tienen un precio fijado que superan los subsidios asignados originalmente a dicha familia;
- g) Que, conforme a los antecedentes sociales y técnicos, incluyendo las tasaciones efectuadas por el SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, adjunto al oficio citado en el Visto d), consta que la persona identificada en esta Resolución, requiere un monto adicional de subsidio para adquirir una vivienda definitiva que le permita superar su situación de precariedad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Dispónese el aumento del monto de los subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a la persona que se indica a continuación y por hasta el monto que se señala:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	N° y Fecha Res. Ex. que le otorgó subsidios del D.S.N°49, (V. y U.), de 2011	COMUNA APLICACIÓN SUBSIDIO	MONTO (UF)
LUZ ELIANA	ESPINOZA	MEZA	9958769	5	10.536, del 2012	RENGO	195

2. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, correspondientes a **195 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del L.B. O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL L.B. O'HIGGINS
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL L.B. O'HIGGINS
- SECRETARÍA EJECUTIVA PROGRAMA CAMPAMENTOS
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SIAC
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO